



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El informe N°328-MDBSH-GO-2021, mediante el cual el gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita el reconocimiento de la junta administradora de servicios de saneamiento mediante acto resolutivo, así mismo considera procedente Reconocer a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la AA.VV. Villa Cetical, del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que la División del Área Técnica Municipal agua y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente y Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años a partir del 26 de Setiembre del 2020 hasta el 26 de Setiembre del 2022 y reconocer al Fiscal de la JASS, por tres años hasta el 26 de Setiembre del 2023;

El Informe N° 020-2021 – LLPA-DATM/MDBSH, de fecha 01/02/2021, emitido por el Responsable de la División del Área Técnica Municipal Agua y Saneamiento mediante el cual solicita que se tramite la aprobación del Consejo Directivo mediante acto resolutivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- (JASS) en la AA.VV. Villa Cetical, del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que la División del Área Técnica Municipal Agua y saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente, asimismo Reconocer a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años a partir del 26 de Setiembre del 2020 hasta el 26 de Setiembre del 2022 y reconocer al Fiscal de la JASS, por tres años hasta el 26 de Setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr.Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que el DOCUMENTO S/N, del señor el señor Hugo J. Trigozo Sánchez identificado con DNI N° 08879717 en calidad de presidente del comité electoral de la AA.VV. Villa Cetical, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la junta administradora de los servicios de saneamiento (JASS) de la AA.VV. "Villa Cetical" – La Banda de Shilcayo.

Que el Acta De Asamblea General De Aprobación Del Padrón De Asociados, Reglamento Para El Proceso Electoral, Elección Del Consejo Directivo y Fiscal De La Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" AA.VV Villa Cetical y de acuerdo los procedimientos establecidos en el estatuto y reglamento de elecciones se procedió a elegir al Consejo Directivo de la JASS, periodo (2) años a partir del día 26 de setiembre del 2020 al 26 de setiembre del 2022, y el fiscal por tres años (3) desde el 26 de setiembre del 2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la AA.VV. Villa Cetical, del Distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de san Martín como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) en dicho AA.VV;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 26/09/2020 hasta el 26/09/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Juan Lucas Satalaya García	X		47883454
Tesorero	Ruth Maribel Pua Napo		X	48874112
Secretario	Linder Diver Zambrano Vásquez	X		48379543
Vocal 1	Jely Julia Isuiza Izuiza		X	48729832
Vocal 2	Tercero Isuiza Isuiza	X		48862313

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 12/09/2020 hasta el 12/09/2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	Jeovith Acho Amacifuen		X	48184160



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la División del Área Técnica Municipal, agua y saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la AA. V. Villa Cetical, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web Institucional (www.mdbsh.go.pe) de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE